



**ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DEL DIA VIERNES
13 DE JULIO DE 2018 PROCLAMANDO CANDIDATOS
DEFINITIVOS A LA PRESIDENCIA Y MAS PROVISIONALES A LA
COMISION DELEGADA DE LA FEDS.**

Reunidos

JOSE MIGUEL SILVA PEREZ. PRESIDENTE.

PATRICIA MARTINEZ CONRADI. VOCAL.

FRANCISCO REYES MINAGORRE. VOCAL Y ACTUANTE DE SECRETARIO.

En Sevilla, siendo las 18:00 del día señalado, y habiendo sido informados de la documentación PRESENTADA en sede federativa de los interesados por la Secretaria General de la FEDS y de su Comisión Gestora, Marta Teixidó, esta junta electoral, **ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1º.- PRESENTACION DE ESCRITO RECURSO DEL SR. D. JUAN CARLOS BASILIO GOMEZ CONTRA LA INADMISIÓN DE SU CANDIDATURA:

Este recurso se presenta en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, en adelante TAD, por lo que **en esta sesión se emitirá informe requerido y exhaustivo al respecto.** No obstante se deja constancia de que no se trata de un recurso contra una candidatura provisional, sino que **se trata de una no admisión por fuera de plazo**, por lo que no entrando en este acta en el fondo del asunto, solo debemos ratificar la decisión tomada en su momento, junto a la emisión del referido informe.

2º.- PRESENTACION EN EL MISMO ESCRITO DEL SR. BASILIO DEL RECURSO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, RECLAMANDO LA NULIDAD DE LA CANDIDATURA DEL SANTIAGO POVEDA GARCIA:

En el recurso el interesado Sr. Basilio, solicita la nulidad de la misma por afirmar que ha sido presentada bajo la formula de ratificación de la solicitud presentada en periodo hábil anterior, antes de que el proceso fuese suspendido y paralizado por el TAD al anular las votaciones por correos en su primera celebración dentro de este proceso.

Para esta Junta Electoral Federativa (JEF), dicho recurso independientemente del derecho sagrado a recurrir de todo interesado las decisiones de este órgano, se ha ejercido de forma temeraria, por cuanto ni siquiera ha interesado de la Comisión Gestora ni de este órgano exhibición o copia de la candidatura con registro de entrada en Sede Federativa, y bajo que formula se presenta la misma, antes de decidir directamente impugnarla por un motivo inexistente.

La candidatura del Sr. Poveda, fue **presentada el día 5 de Julio de 2018 a las 11.27** de su mañana, un día antes de que finalizara el plazo para su presentación. Contiene **la solicitud de candidatura, la decisión adoptada por los órganos del CDS de Blanes de proponerlo como candidato, y 12 avales –en nuestra anterior resolución se deslizaron por error 13- perfectamente documentados y en numero suficiente** (el reglamento exige en su artículo 41 el 15% de los miembros de la asamblea, y esta se compone de 24 miembros electos y 11 natos, es decir un total de 35, por lo que dichos avales supone la mitad de miembros electos, y casi una tercera parte de la Asamblea General), por lo que debe ser admitida. Es decir, el Sr. Poveda **no eligió la formula de ratificar la candidatura anterior**, como esta JEF ofreció para no duplicar tramites, **sino que eligió volver a presentarla de nuevo completa.**



ELECCIONES 2017-2018

Por tanto RESOLVEMOS desestimar el Recurso del Sr. Basilio en este petitum, y PROCLAMAR CANDIDATO DEFINITIVO a D. SANTIAGO POVEDA GARCIA. (presentado por el Club Esportiu de Blanes y con 12 avales).

Debemos hacer expresa advertencia de que la documentación de la candidatura del Sr. Poveda se encuentra completa en sede federativa, pudiendo ser examinada, y que además va a ser enviada al TAD junto al informe y expediente que se va a remitir al respecto, por lo que también se pondrá de manifiesto. Por tanto, si el recurrente, vuelve a recurrir ante el TAD, por este motivo y sin consultar dicha candidatura, manifestando temerariamente haber sido presentada por correo electrónico u otro medio que no sea cierto, y como consecuencia de la citada reclamación el proceso y la asamblea general fueren suspendidos, tanto la federación como cualquier otro perjudicado, se estaría abriendo la posibilidad de que dichos perjuicios (gastos de viajes, alojamiento, manutención,...etc) fuesen reclamados al citado si se aprecia por su parte temeridad o mala fe.

3º.- ACORDAMOS ADMITIR COMO CANDIDATOS A LA COMISION DELEGADA a los que con un asterisco se añaden al listado del acta anterior:

<u>MONTserrat FERNÁNDEZ CALLEJÓN</u>	<u>DEPORTISTAS</u>
<u>RICARDO SOLANA COROMINAS</u>	<u>DEPORTISTAS</u>
<u>RAMÓN MORALES PEÑA</u>	<u>DEPORTISTAS</u>
<u>JUAN CARLOS BASILIO GÓMEZ</u>	<u>TÉCNICOS</u>
<u>ANDRÉS CÉSPEDES ROJAS</u>	<u>TÉCNICOS</u>
<u>ALEX PATEIRO GUIRAO</u>	<u>TÉCNICOS</u>
<u>ANTONIO LUIS GARCIA PULLA</u>	<u>TÉCNICOS</u>
<u>CDUPS EKIGOR</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CDS ASM MADRID</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CES BLANES</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CES MOLLET</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CDS TENERIFE</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CDS PADEL SOUL</u>	<u>CLUBES</u>
<u>CDS ASORCAS CASTELLON *</u>	<u>CLUBES</u>
<u>JOSSU GOMEZ VILLAR. PRESIDENTE FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS</u>	<u>MIEMBROS NATOS FEDERACIONES</u>
<u>ANTONIO JESUS DE LA ROSA DEL PINO. PRESIDENTE FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS</u>	<u>MIEMBROS NATOS FEDERACIONES</u>
<u>PRESIDENTE FEDERACIÓN CATALANA DE DEPORTES PARA SORDOS (FESC)</u>	<u>MIEMBROS NATOS FEDERACIONES</u>



ELECCIONES 2017-2018

MARCOS CASAL GRAJAL. PRESIDENTE DE FEDERACION GALLEGA DE DEPORTE PARA SORDOS.	MIEMBROS NATOS FEDERACIONES
VICENTE JULIAN VALLS PAUNER. REPRESENTANTE ESTATUTARIO SECCION SORDOS. FEDERACION VALENCIANA DE DEPORTE DE DISCAPACITADOS. *	MIEMBROS NATOS FEDERACIONES

Y RESOLVEMOS ELEMENAR de oficio y también a instancia de parte la candidatura del Club de Coslada que no es miembro de la Asamblea desde la 2º votación a miembros de la misma, por error de inclusión arrastrada del listado anterior a la suspensión del proceso referida en el punto 2º, y recurrida por dicho motivo por el Club Deportivo de Sordos de Alcalá de Henares la cual procede estimarse igualmente a su instancia., y admitir además las que en la lista se contemplan con un asterisco.

SE RECUERDA IGUALMENTE QUE PODRAN SER ADMITIDAS CANDIDATURAS A LA COMISION DELEGADA, HASTA UNA HORA ANTES DE CELEBRACION DE LAS VOTACIONES A LOS EFECTOS.

4º.- SOLICITUD DE ACLARACION DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EN REPRESENTACION DE CLUBES Y FEDERACIONES, PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE.

Se presenta escrito por la Federación Madrileña de Deporte para Sordos, en la que en teoría se combaten instrucciones para que a la asamblea citada, en representación de los clubes y de las Federaciones Territoriales solo pueden ir presidentes o vicepresidentes.

Esa interpretación tenemos que decir que no ha salido oficialmente de esta JEF, ni nos consta haya salido de la Comisión Gestora o de la Secretaría General de la misma y de la FEDS. El mal entendido puede obedecer a un problema de comunicación propio del entorno donde se desarrolla el proceso.

Lo que se ha dicho claramente en anteriores consultas, y es el criterio oficial de esta JEF es lo siguiente:

La **Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas**, expone lo siguiente al respecto:

“Artículo 9.5.- La representación de las Federaciones autonómicas y del estamento señalado en el apartado 4, letra a), del presente artículo corresponde a su Presidente o a la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa”.

Nada añade a ello el reglamento electoral de la FEDS.

Habitualmente y por flexibilidad en el funcionamiento de la propia FEDS, durante las numerosas asambleas que se celebran a lo largo de los ejercicios que forman el mandato entre elecciones, suele admitirse por costumbre que representen a estas entidades (clubes o federaciones autonómicas) cualquier persona que se decide enviar mediante un escrito del presidente o el secretario con el visto bueno del presidente, o simplemente por ser miembro conocido o acreditado de su Junta Directiva.

Sin embargo **para la elección de presidente y comisión delegada que atañe a esta JEF, y al objeto de cumplimiento estricto de la normativa, y evitar impugnaciones, de acuerdo con dicha disposición, y con los estatutos de cada entidad (club o federación autonómica), solo pueden asistir presidentes (estatutariamente son los representantes legales). Además de ello podrán asistir, PREVIO ENVIO DE COPIA DE LOS ESTATUTOS EN LA PARTE QUE LO REGULE:**

A) Vicepresidentes cuando los haya (estatutariamente y casi sin excepción están regulados como sustitutos del presidente y representantes de la entidad en caso de ausencia de este).



B) Otros representantes: Previa comprobación, podrán admitirse las representaciones que estos estatutos (clubes o federaciones autonómicas) contemplen, y se comprobará caso a caso, siendo estrictos en el cumplimiento de lo regulado. En el caso de la Federación Valenciana de Deporte para Discapacitados donde se integra el deporte para sordos, los estatutos establecen la representación de su Vocal Directivo y presidente de la Sección de Sordos para representar a dicha sección.

Sin embargo en el caso de la Madrileña no podemos admitir lo que en la aclaración se pretende. Como bien se alega, en el Artículo 40 de los estatutos de la FMDS se regula que *“El presidente de la FEDERACION MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:*

...Ostenta la representación legal de la Federación Madrileña de Deporte para Sordos, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes”

Muy al contrario de lo que defiende el escrito dirigido a esta JEF, no es suficiente enviar un simple escrito, con firma del Presidente y el sello de la FMDS una autorización a la compañera Doña Susana Pérez sacristán, como tesorera de la F.M.D.S. a representar en las dos asambleas previstas para el día 21 de julio de 2018, pues eso al contrario también de lo que se pretende sería una simple delegación, ni tampoco puede hacer lo mismo con cualquiera de los restantes 8 miembros de la Junta Directiva según le parezca como defiende.

Es más de los artículos 53 a 58 de dichos estatutos, donde se regulan contenidos y facultades de Junta Directiva, su Vicepresidente, Secretario y Tesorero -aunque de este último no de forma expresa e independiente-, solo se otorga capacidad de representación al Vicepresidente, y en ningún momento se regula la capacidad representativa del resto, ni la capacidad del presidente de delegar en ellos, u otorgarles una representación por un simple escrito.

Por tanto, debemos concluir que según esos propios estatutos la única forma de otorgar representación oficial en el caso de la FMDS se deja muy claro que es mediante un poder, y dicho poder debe ser oficial, y por tanto otorgado ante funcionario y fedatario público habilitado a los efectos, que deberá ser notario, cónsul, embajador, o cualquier otra figura legalmente habilitada a los efectos, que en ningún caso es el presidente de una Federación Deportiva Autonómica. Y decimos esto con expresa mención de que **restan 8 días para la celebración de dicha asamblea, tiempo más que suficiente para ello.**

Finalmente debemos aclarar que este último punto tienen el carácter jurídico que se cita, de aclarar y avisar del criterio de la JEF respecto a la representación de entidades en la Asamblea General para la elección de presidente y comisión delegada de la FEDS, ya que la presencia de un miembro de la misma es exigida durante su celebración, y si surgen conflictos a buen seguro será consultado. No es pues un acuerdo ni una resolución recurrible, ya que el escrito al que se contesta tampoco tiene carácter de recurso, sino de mera exposición de criterio.

Publíquese la presente en el tablón de anuncios, en el apartado del proceso electoral dentro de la web federativa, y **notifíquese a los interesados de forma expresa a los que hayan visto rechazadas sus solicitudes**, haciéndoles saber que:

Contra los acuerdos y resoluciones adoptados en la presente, pueden interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (C.S.D.) en el plazo de 2 días hábiles, desde la notificación de este acuerdo.

El Presidente J.E.F.	El Secretario y Vocal de la J.E.F.
----------------------	------------------------------------



Federación Española de Deportes para Sordos

ELECCIONES 2017-2018

José Miguel Silva Pérez

Francisco Reyes Minagorre.